

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2023-00289-00
Accionante :	Jorge Cuevas Monsalve
Accionada :	Ministerio de Relaciones Exteriores

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- VINCULAR** de oficio a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
- 3.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia a los representantes legales o quienes hagan sus veces del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y entregarles copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 4.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que los representantes legales o quienes hagan sus veces del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- contesten la acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este Despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por la accionante.
- 5.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que los representantes legales o quienes hagan sus veces del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- informen: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar la petición, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.
- 6. CONCEDER** a la abogada Maritza Yaneth Rodríguez el término de un (1) día para que allegue con destino a este expediente poder debidamente conferido por el accionante, pues el documento que allegó no contiene la firma de éste. Lo anterior, so pena de declarar falta de legitimación en la causa por activa.

7.- **NOTIFICAR** esta providencia al accionante por el medio más expedito.

8.-**TENER** como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e597ecb44959cb188d5c857946b12f40d9715a284b04dbec009c64a718d21960**

Documento generado en 31/07/2023 10:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>